
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

DARÍO RAMÓN AMADOR IZAGUIRRE.

En cumplimiento al auto de quince de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el amparo indirecto 1343/2016, promovido por Aurora Cruz del Ángel, quien por escrito presentado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: El auto de veintiuno de abril de dos mil quince, dictado por la Junta responsable dentro del expediente 421/1/2011, por medio del cual se tiene a Aurora Cruz del Ángel por desistida de la acción intentada en contra de Maquilados del Puerto, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de quince de febrero de dos mil dieciocho, se señalaron las once horas del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 15 de Febrero de 2018
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Advento Hernández Reyna.
Rúbrica.
Secretaria
Lic. Guadalupe Espinoza Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 464465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 144/2018-IV, promovido por Víctor Curiel Leal, contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 536/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la persona moral Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante Ángel Nájera Vázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la persona moral Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante Ángel Nájera Vázquez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 464665)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Norma Patricia Torres González (domicilio ignorado)

En los autos del juicio de amparo directo 71/2017, del índice de este tribunal, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por María del Carmen Martínez Morales, en contra de la sentencia de nueve de diciembre dieciséis, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en definitiva 498/2016, deducido del expediente judicial 2407/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre reconocimiento de concubinato, promovido por la ahora quejosa.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 464769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Gilberto Apodaca Aldana, "Altata Mariscos Sinaloenses", Sociedad Anónima de Capital Variable, Yahaira María Ruiz Marón, Georgina Aguirre Vidaña y José Antonio Vidaña Amaro.

En los autos del juicio de amparo directo 536/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por los quejosos Sebastián David Galván Zacarías y Francisco Esaú Aranda Martínez, en contra de la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca penal 232/2013, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de Marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Robertha Soraya de la Cruz Vega.

Rúbrica.

(R.- 464783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Enrique Amezcuita Santana

En los autos del juicio de amparo 867/2017-B, promovido por Marcial López, también conocido como José Zamora, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California, y de otra autoridad; en el cual sustancialmente reclama: todas y cada una de las actuaciones derivadas del juicio sumario del desahucio 1265/2016 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad, así como todas sus consencuencia y efectos jurídicos inherentes; se ordenó emplazar al tercero interesado Enrique Amezcuita Santana, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días

contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que la celebración de la audiencia constitucional en este juicio se encuentra reservada hasta en tanto se le tenga debidamente emplazado a juicio; sin que ello impida la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 15 de febrero de 2018

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Luis Daniel Tapia Torres

Rúbrica.

(R.- 464471)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2, 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercera interesada GOA, Servicios de Cobranza Especializada, Sociedad Civil, dentro del juicio de amparo 145/2018; mediante escrito presentado el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el quejoso Jorge Gerardo Lazcano García, contra la autoridad y el acto reclamado precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo se admitió a trámite este juicio de amparo del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia del escrito de demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal y se le hace saber: deberá presentarse dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; deberá señalar domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las ulteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. 15 de marzo de 2018

Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Edgar Alan Parada Villarreal.

Rúbrica.

(R.- 464993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Tercero interesado José Ángel López Lugo, en representación del extinto Andrés López Dávila, por este conducto se le comunica que Jorge Alberto Montoya Escobar, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 208/2017-V, reclamando auto de formal prisión de cuatro de marzo de dos mil diecisiete, dentro de la causa penal 56/2003, del índice del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

(R.- 465161)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Terceros interesados Pedro Guajardo Varela y Adrián Prado Rocha, por este conducto se les comunica que Mario Arturo Zúñiga Rodríguez, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 433/2017-V, reclamando resolución emitida el treinta y uno de mayo de dos mil once, por la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, residente en Reynosa, dentro del toca penal 319/2011; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, seis de marzo de dos mil dieciocho.
Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 465163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO:

Acuerdo del once de diciembre de dos mil quince, del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit.- Amparo directo 763/2015, promovido por la licenciada Olga Lidia Salcedo Salcedo, defensora Pública federal adscrita, a favor de José Luis Pedroza Domínguez, en contra sentencia de dieciséis de febrero de dos mil quince, en el toca penal 363/2014. Se ordena emplazar al tercero interesado Mateo Antonio Cano Espinoza, haciéndole saber que cuenta con diez días a partir de la última publicación edictos, para comparecer a este Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en esta ciudad, a defender sus derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de autorizado se tendrá por emplazado legalmente y se continuará con la substanciación del juicio de garantías instaurada.

Tepic, Nayarit, veintidós de marzo de dos mil dieciocho.
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en esta ciudad.

Licenciado Omar López Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 465440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA ESTHER ISLAS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 128/2017, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 128/2017, promovido por ERNESTO MARÍN VELÁZQUEZ, POR PROPIO DERECHO. Tercera interesada MARÍA ESTHER ISLAS. Autoridades responsables: JUEZ OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO.

ACTO RECLAMADO: el quejoso ostentándose tercero extraño al juicio ordinario civil **986/2015**, del índice de la autoridad responsable, reclama la orden de lanzamiento del inmueble materia de la controversia. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **María Esther Islas**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 464858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 870/2017**.

Se notifica a:

- **Lonai Group Property Services, Sociedad Anónima de Capital Variable;**
- **Mario Ariel Sánchez Zermeño y**
- **Localización Satelital del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 870/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Unión de Crédito de la Industria Litográfica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la sentencia de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 858/2014/2, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 465496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **846/2017-VI**, promovido por **Ma. Sonia Piña Luna y Concepción Piña Luna**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **ROMY PIÑA LUNA** y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, quedando a su disposición con el Actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. María de Lourdes Morales García.

Rúbrica.

(R.- 465534)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por MARCO ANTONIO BUSTAMANTE OROS, Amparo Directo Penal 93/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida LUIS ENRIQUE CABALLERO LOZOYA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el uno de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 624/2014, relativo al expediente 148/2011, instruido en contra de MARCO ANTONIO BUSTAMANTE OROS, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de LUIS ENRIQUE CABALLERO LOZOYA y otros.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 465545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: "Edificadora Plag", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 975/2017, promovido por Manuela Durazo Duran, contra actos del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en la orden y ejecución del embargo trabado en el bien inmueble propiedad de la quejosa; por desconocerse el domicilio del tercero interesado "Edificadora Plag", Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 20 de marzo de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Sonora.
Tania Astillita Torres Quintero.
Rúbrica.

(R.- 465549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los a la tercera interesada María Lourdes Álvarez Prado, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Miguel Cruz Martínez y Andrea García Jasso.

Juicio de amparo 254/2017-II, promovido por Jesús Rigoberto Cruz Sainz, también conocido como Jesús Rigoberto Cruz Sain, por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Eduardo Cruz García, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco, que consisten en la afectación al derecho de posesión que aduce tener respecto de los inmuebles que refiere en su demanda de amparo, que se suscitó en el juicio 93/2017, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco. Por acuerdo de 15 de marzo de 2018, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María Lourdes Álvarez Prado, en su carácter de albacea de la

sucesión a bienes de Miguel Cruz Martínez y Andrea García Jasso, mediante edictos. Se señalaron las 11:10 del 18 de abril de 2018 para la audiencia constitucional; las copias de ley quedan a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a 3 de abril de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Nelson Emanuel González Mares.

Rúbrica.

(R.- 465258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. JOSÉ RICARDO VELÁZQUEZ RAMÍREZ

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de seis de marzo y dos de abril de dos mil dieciocho, en los autos del juicio de amparo **808/2017-4**, promovido por **Silvia Gutiérrez Escamilla**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del veinte de abril de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A dos de abril de dos mil dieciocho
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de México.

Guido Pérez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 465698)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2, 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercera interesada **Yesenia Méndez Pérez** en representación del de cujus **Leonel de la Cruz García e Hipólito Santana Cruz**, dentro del juicio de amparo **1886/2017-IV**; mediante escrito presentado el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, el quejoso **Geremias Márquez Bautista**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra las autoridades y actos reclamados precisados en su escrito inicial de demanda, por retorno planteado, este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, admitió a trámite este juicio de amparo. En esa virtud y por desconocerse su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia del escrito de demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado y se le hace saber: deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; deberá señalar domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal; la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuatro minutos del tres de mayo de dos mil dieciocho.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. 03 de abril de 2018.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega

Rúbrica.

(R.- 465831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 217/2017, promovido por Luis Ángeles Guzmán, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de julio de dos mil diecisiete, en el toca penal 299/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 515/2015, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido en medio de transporte público de pasajeros y con violencia), en agravio de Ulises López Ramos, Cosme Becerril Aldama, Raúl Sánchez Alvarado, Miriam Monserrat Martínez García y Josefina Cano Arredondo, se dictó un acuerdo el cinco de marzo de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Josefina Cano Arredondo, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 23 de marzo de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Angélica González Escalona

Rúbrica.

(R.- 465269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En el juicio de amparo número 1/2018, promovido por **Alfonso Domínguez Cleofás, Leticia Hernández López, Victoria López Rodríguez, Estela Aguilar Álvarez, Alejandra Margarito Concepción, Cecilia Miguel González, José Roberto Cleofás Andrés, Eusebia Anacleto Albino, Ana Lizbeth Nicolás García, María Concepción Toribio Bernabé, Alejandra Francisco Juan, Alfredo Lucas Maximiliano y Filemón Sánchez Pérez y Santiago Domínguez Gregorio**, por propio derecho y señalando como representante común al último de los nombrados; contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**; en la que se reclamó la falta de emplazamiento al juicio de origen, a saber, juicio ordinario civil con número de expediente **547/2017**, del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado **ADOLFO MARTÍNEZ AYALA**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Elena Navarrete Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 465290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado (sito en planta baja del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215 en esta ciudad).

Tercero Interesado:

Alejandro Uribe Legarreta

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo **1383/2017** promovido por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, por conducto de su apoderada **María Guadalupe Flores Orozco**, contra la resolución interlocutoria de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil **1113/2015**; los cuales se publicarán **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber **que deberá presentarse en este juzgado** en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en **rebeldía** y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, inciso b), primer párrafo, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 06 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Alicia del Carmen Hernández Domínguez

Rúbrica.

(R.- 465428)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Cd. Obregón
EDICTO

--- Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Matías Félix Martínez**, bajo el número 838/2017-I, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Obregón, señalándose como tercero interesado a Servicios Restauranteros de Sonora y Five Palms, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, ordenándose el emplazamiento de éstos por edictos mediante auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 10 de Abril de 2018.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CCJ/ST/1550/2018 de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, en términos del artículo 43, párrafo segundo, y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Lic. Salvador Ceja Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 465828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Rosario Cajica Gómez.

En los autos del juicio de amparo número 2203/2017, promovido por Abel Ruiz Moreno por propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se hace consistir en la resolución interlocutoria de diez de agosto de dos mil diecisiete, por virtud de la cual se declara infundado el incidente de nulidad interpuesto por la parte aquí quejosa en autos del incidente de nulidad relativo al toca de apelación 187/2017, del índice de la Sala responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de Abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 465839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

*En los autos del concurso mercantil 392/2015, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que se dictó resolución el **veinte de marzo de dos mil dieciocho**, en la que se resolvió lo siguiente: “...Se **DECLARA en concurso mercantil a CONCA 21, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [...]**”, se abrió la etapa de conciliación, señalada como fecha de retroacción el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, posteriormente se designó como conciliador a DANIEL TAPIA IZQUIERDO, con domicilio en Agustín M. Chávez número 1, despacho 103, colonia Zona Centro Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, en esta Ciudad de México; asimismo, se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil [...]. Se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles y que subsisten las medidas cautelares decretadas en autos. Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de la sentencia. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos conforme a la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia. Anunciándose una vez por medio de edicto que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico “**El Universal**”.*

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de abril de 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Elba Alejandra Vargas Lugo.

Rúbrica.

(R.- 465976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 89/2018-III

QUEJOSA: **LIZZET MALEY VIVAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SELMY ETHEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**

ACTO RECLAMADO: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO 262/2014 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: CRISTIAN EDUARDO RAMÍREZ MUÑOZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, registrado bajo el expediente número 89/2018-III, promovido por **LIZZET MALEY VIVAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SELMY ETHEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**, contra actos del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca al juicio de Amparo de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda.

Querétaro, Querétaro, cinco de abril de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado

Asdrúbal Vargas Romero

Rúbrica.

(R.- 465985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA NADIA JANETH HERNÁNDEZ JOAQUÍN.

En el juicio de amparo indirecto **1944/2017-III**, promovido por Libertad Servicios Financieros, sociedad anónima de capital variable, Sociedad Financiera Popular, y Dinamic Servicios Administrativos, sociedad anónima de capital variable por conducto de su apoderada Janette Cuellar Sánchez; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, y otras autoridades, por los actos reclamados consistentes en el ilegal emplazamiento, así como lo actuado en el juicio laboral J.3/439/2016; además se tuvo como **tercera interesada** a Nadia Janeth Hernández Joaquín, y por autos de tres de abril de dos mil dieciocho se ordenó emplazarla por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D. Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; por lo que si pasado dicho plazo no comparece por sí o por conducto de persona con facultades suficientes para ello, las notificaciones se le harán en términos de los dispuesto por el artículo 29 de la ley de Amparo. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría Tres de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, auto admisorio y del proveído de esta misma fecha tres de abril de dos mil dieciocho, de igual forma, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del cuatro de mayo de dos mil dieciocho** para la audiencia constitucional.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

Toluca, Estado de México, a 3 de abril de 2018.

Secretario de Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México

Fernando Reyes Hilario.

Rúbrica.

(R.- 465996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa B
Exp. 1108/2017
EDICTO.

ANTELMO HORACIO TRENADO NÚÑEZ, BENIGNO CRISTINO LOZANO VALENZUELA y ROSALBA ZUPPA GONZÁLEZ, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERA respectivamente del COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL EJIDO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, promovieron juicio de amparo 1108/2017, contra actos que reclama de los **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**, consistentes esencialmente en la resolución dictada en el juicio agrario 3/2007 de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como terceros interesados a MARTINA ELIA RODRÍGUEZ VILLEGAS, MARÍA MAGDALENA ALVARES JUÁREZ, HIRAM NERI HERBERT, GENARO MARTÍN GARCÍA ESTRADA, MARIBEL JÍMENEZ LARA, PAULA REYES JIMÉNEZ, JOSÉ FELIX REYES GARCÍA, PEDRO SÁNCHEZ ORTEGA, MARÍA DEL SOCORRO CID DE PRADO ZÚÑIGA, BRUNO JORGE GARAY MEDINA, ALEJO MIGUEL CASTRO HERNÁNDEZ, EUGENIO ALMAZAN GUTIÉRREZ, NATALIA GUADALUPE ARRATIA CABRERA y UNIÓN DE COPROPIETARIOS DEL CERRO Y MONTE DEL OCOTE, sociedad civil, por conducto de su representante SOTERO GUTIÉRREZ BERNABÉ, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de los terceros interesados MARÍA MAGDALENA ALVARES JUÁREZ y JOSÉ FELIX REYES GARCÍA, por medio de su representante legal, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Enrique Camacho Flores.

Rúbrica.

(R.- 465104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO Mario Alberto Albarrán Sánchez.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1780/2017-I, promovido por Katia Itzel Albarrán Fernández y Wendy Guadalupe Fernández Millán, por derecho propio, además, la segunda de ellas, en nombre y representación de su menor hijo, Juan Carlos Albarrán Fernández, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente esencialmente en el auto de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,

en el expediente 538/2010, de su índice, en el que ordenó dejar sin efectos la anotación preventiva ordenada por oficio 1850, de veintiuno de mayo del dos mil catorce, respecto del inmueble ubicado en Circuito Mario Rojas Aguilar, manzana H, lote 3 (tres), colonia Magisterial Siglo XXI, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54187, que refiere, se asentó con la finalidad de que no se realizara ningún acto traslativo de dominio y a fin de garantizar los alimentos de la aquí parte quejosa; y diverso proveído dictado en ese expediente.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Mario Alberto Albarrán Sánchez y desconocerse el domicilio de éste, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído catorce de marzo de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1780/2017-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, así como el proveído de catorce de marzo de dos mil dieciocho; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con diez minutos del seis de abril de dos mil dieciocho y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de abril de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 465287)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, VERÓNICA MONTES LÓPEZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 477/2017-VII, promovido por **José Luis Velasco Gómez**, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistente en el auto de formal prisión de veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, dictado por esa autoridad responsable, en la causa 57/2013, por el hecho delictuoso de homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondía al nombre de Rigoberto Rivera Gutiérrez.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Verónica Montes López, en su carácter de cónyuge del occiso, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o

municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 465292)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Cd. Reynosa, Tamaulipas

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Arturo Pérez Guzmán, Justino Guzmán Domínguez, Francisco Fernández Valles o Francisco Fernando Reyes Valles, Carlos Saldival Colunga, Osvaldo Antonio Betancourt, Miguel Zequeda Corpus, Juan Manuel Alonso Peñaflor, Noe Cortez Alvarado, Apolinar Cano Martínez y Juan Coss Gil.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 883/2015-4, promovido por Rolando Acosta Morales, contra actos de la Magistrada de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, y del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial, ambos con sede en esta ciudad, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de Arturo Pérez Guzmán, Justino Guzmán Domínguez, Francisco Fernández Valles o Francisco Fernando Reyes Valles, Carlos Saldival Colunga, Osvaldo Antonio Betancourt, Miguel Zequeda Corpus, Juan Manuel Alonso Peñaflor, Noe Cortez Alvarado, Apolinar Cano Martínez y Juan Coss Gil, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a los terceros interesados de referencia, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán en tres ocasiones, de siete en siete días hábiles, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Si pasado dicho término los terceros interesados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 22 de marzo de 2018.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465821)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil
Calle Claudio Bernard N° 60, 5° Piso, Colonia de los Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720,
Ciudad de México
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la
Vanguardia en los Juicio Orales”
EDICTO

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. Y UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TABASCO**, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número **583/2015**, en el auto dictado en la audiencia del veinte de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN TERCERA Y PÚBLICA ALMONEDA**, y se convoquen postores a la misma, el día y hora que se señale para su celebración, haciéndoles saber que el precio que sirvió de base para la **TERCERA ALMONEDA**, fue la cantidad de **\$86,034,960.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, resultando como precio base para la **TERCERA ALMONEDA**, la cantidad de **\$77'431,464.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al precio base de la segunda almoneda menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 Tercer párrafo del Código de Comercio. Asimismo, solicito que se señale la fecha de audiencia para la celebración de la tercera almoneda, para principios del mes de mayo del dos mil dieciocho, toda vez, que se llevará a cabo la publicación de un edicto a través de un exhorto en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y para poder contar con el tiempo suficiente, para la publicación del mismo. **EL C. JUEZ ACUERDA:** Se tienen por hechas las manifestaciones vertidas la parte actora **DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de su apoderado **Licenciado LUIS MIGUEL MÁRQUEZ DURAND**, toda vez de que no compareció postor alguno a esta audiencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio, sáquese de nueva cuenta a **REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA**, respecto del bien inmueble **embargado consistente en PREDIO URBANO UBICADO EN BOULEVARD “ADOLFO RUIZ CORTINES” No 2221, COLONIA ATASTA C.P. 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO**, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la SEGUNDA ALMONEDA, fue la cantidad **\$86,034,960.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, resultando como precio base para la **TERCERA ALMONEDA**, la cantidad de **\$77'431,464.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al precio base de la segunda almoneda menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)**; sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio. Convóquese postores a dicha subasta por medio de **EDICTO** que se fijará por **SOLA UNA VEZ**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS**, en los Tableros de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL UNIVERSAL”; así como en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 23 de febrero del 2018.

El Secretario de Acuerdos “A”

Licenciado Oscar Alonso Tolamátl.

Rúbrica.

(R.- 465921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

REMÁTENSE EN EL LOCAL DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, A LAS 11:35 DEL 14 DE JUNIO DE 2018, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 23/2011, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR PRIEGO ORUETA, CONTRA SAYULITA LIVING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS SIGUIENTES:

DERECHOS FIDEICOMISARIOS B QUE SE DESPRENDEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2008 DE LA ESCRITURA 4,718 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN MEZA BURGOS, NOTARIO 29 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y CON RESIDENCIA EN BUCERÍAS NAYARIT; FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 7689-10-116 CUYO FIDUCIARIO ES BANCO DEL BAJÍO. S.A. INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE, ÁREA FIDUCIARIA, RELATIVO A LAS UNIDADES SIGUIENTES:

1) UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 4ª DEL LOTE 4, MANZANA 1, UBICADO EN EL CONDOMINIO RESIDENCIAL LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 171.19 M2, Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.458 DE ÁREA PRIVATIVA Y 0.442% DE ÁREA COMÚN.

2) LOTE 19, MANZANA 2, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 19A DE LA CALLE PRIVADA DE LOS SAUCES, DEL CONDOMINIO LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN ÁREA PRIVATIVA DE 160.00 M2, CON UN INDIVISO DE ÁREA PRIVATIVA DE 0.428 %.

3) LOTE 23, MANZANA 2, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 23ª DE LA CALLE PRIVADA DE LOS SAUCES, DEL CONDOMINIO LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN ÁREA PRIVATIVA DE 160.00 M2, CON UN INDIVISO DE ÁREAS PRIVATIVAS DE 0.428%.

4) LOTE 27, MANZANA 2, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 27ª DE LA CALLE PRIVADA DE LOS SAUCES, DEL CONDOMINIO LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN ÁREA PRIVATIVA DE 160.00 M2, CON UN INDIVISO DE ÁREA PRIVATIVA DE 0.428%.

5) UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 28A DEL LOTE 28, MANZANA 2 UBICADO EN EL CONDOMINIO RESIDENCIAL LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2., Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.428 DE ÁREA PRIVATIVA Y 0.442% DE ÁREA COMÚN %.

6) LOTE 69, MANZANA 5, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 69ª DE LA CALLE PRIVADA DE LOS SAUCES, DEL CONDOMINIO LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN ÁREA PRIVATIVA DE 160.00 M2, CON UN INDIVISO DE ÁREA PRIVATIVA DE 0.428%.

7) UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 76A DEL LOTE 76, MANZANA 5 UBICADO EN EL CONDOMINIO RESIDENCIA LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2., Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.428 DE ÁREA PRIVATIVA Y 0.442% DE ÁREA COMÚN %.

8) LOTE 8, MANZANA 1, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 8B DE LA CALLE PRIVADA DE LOS SAUCES, DEL CONDOMINIO LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN ÁREA PRIVATIVA DE 388.58 M2, CON UN INDIVISO DE ÁREA PRIVATIVA DE 1.040%.

9) LOTE 19, MANZANA 2, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 19B DE LA CALLE PRIVADA DE LOS SAUCES, DEL CONDOMINIO LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN ÁREA PRIVATIVA DE 160.00 M2., CON UN INDIVISO DE ÁREA PRIVATIVA DE 0.428 %.

10) LOTE 21, MANZANA 2, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 21B DE LA CALLE PRIVADA DE LOS SAUCES, DEL CONDOMINIO LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN ÁREA PRIVATIVA DE 160.00 M2, CON UN INDIVISO DE ÁREA PRIVATIVA DE 0.428%.

11) UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 29B DEL LOTE 29, MANZANA 2 UBICADO EN EL CONDOMINIO RESIDENCIAL LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN SUPERFICIE DE 160.00 M2., Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.428 DE ÁREA PRIVATIVA Y 0.442 % DE ÁREA COMÚN.

12) UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 32B DEL LOTE 32, MANZANA 2, UBICADO EN EL CONDOMINIO RESIDENCIAL LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2., Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.428 DE ÁREA PRIVATIVA Y 0.442 % DE ÁREA COMÚN.

13) UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 79B DEL LOTE 79, MANZANA 5, UBICADO EN EL CONDOMINIO RESIDENCIAL LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2., Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.428 DE ÁREA PRIVATIVA Y 0.442% DE ÁREA COMÚN.

14) LOTE 81, MANZANA 5, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 81B DE LA CALLE PRIVADA DE LOS SAUCES, DEL CONDOMINIO LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UN ÁREA PRIVATIVA DE 160.00 M2, CON UN INDIVISO DE ÁREA PRIVATIVA DE 0.428 %.

15) UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 93B DEL LOTE 93, MANZANA 5 UBICADO EN EL CONDOMINIO RESIDENCIAL LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2., Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.428 DE ÁREA PRIVATIVA Y 0.442 % DE ÁREA COMÚN %.

16) UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 1C DEL LOTE 1, MANZANA 1, UBICADO EN EL CONDOMINIO RESIDENCIAL LA FRONDA, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE DE 163.77 M2., Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE 0.438 DE ÁREA PRIVATIVA Y 0.442 % DE ÁREA COMÚN %.

TODOS ELLOS REGISTRADOS BAJO LA PARTIDA NÚMERO 41, LIBRO 775, SECCIÓN I, SERIE A.

VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS \$8'241,290.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DESIGNADO A LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 19 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Danyra Sánchez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 466027)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

EDICTO

En el juicio de amparo **1254/2017**, promovido por Daniel Do Vale Gaiabrá, se señaló como acto reclamado medularmente la resolución de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Cancún, Quintana Roo y mediante auto de trece de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados TRENT HOWARD CLINGAN; PAULA KEY KOSTER; LEE AVERRILPAPPERNOW, DAVID RICHARD NEVRAUMONT Y YAN JASAILICEO LARA, por medio de edictos a costa del quejoso, que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que si fija en este juzgado.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 15 de marzo de 2018.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.

Rúbrica.

(R.- 466013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En el expediente 33/2017-V-B, relativo al procedimiento de concurso mercantil, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, el día diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a Productora Agrícola Florencia, Sociedad Anónima de Capital Variable, retrotrayendo sus efectos al trece de febrero de dos mil diecisiete; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias; se designó conciliador a Luis Fernando Favela Rodríguez y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en avenida De Los Insurgentes, 500-A, sur, planta alta, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en esta ciudad, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa; 14 de marzo de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Jesús Iván Nieblas Valdez.
Rúbrica.

(R.- 466019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Concurso Mercantil 38/2016
EDICTO-EXTRACTO DE SENTENCIA-

En los autos de concurso mercantil 38/2016, promovido por la empresa Marítima de Ecología, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Juez Primero de Distrito en el Estado, dictó la declaratoria de quiebra, cuyo extracto es el siguiente:- San Francisco de Campeche, Campeche, diecinueve de enero de dos mil dieciocho. Sentencia de declaración de quiebra, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche. (...) En ese orden, tomando en cuenta que en el concurso mercantil en que se actúa, **concluyó** la etapa de conciliación y la **prórroga** de noventa días naturales que se concedió en auto de auto de veintinueve de septiembre de dos diecisiete, **sin que haya sido aprobado algún convenio entre la concursada y sus acreedores, con fundamento** el artículo 167, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, **PROCEDE DECLARAR EN ESTADO DE QUIEBRA A MARÍTIMA DE ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en consecuencia: (...) **Obligaciones a cargo de diversas personas d)** Conforme al numeral 169, fracción III, de la ley de la materia, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. [...] La autorización en comento deberá constar por escrito y podrá ser general o particular. **Subsistencia de la fecha de retroacción e)** Atento a la **firmeza** de la sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante, se declara que **subsiste como fecha de retroacción** el veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley de Concursos Mercantiles, [...] De conformidad con el artículo 209 de la Ley de Concursos Mercantiles, se hace del conocimiento de las partes que los bienes que sean objeto de demandas de separación, **no podrán enajenarse mientras no quede firme la sentencia que deniegue aquélla.**[...] Con fundamento en el artículo 190, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de un plazo de **sesenta días**, contados a partir de la fecha en que tome posesión de la empresa de la comerciante, exhiba ante este órgano jurisdiccional, en los formatos que al efecto establezca el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **a)** un dictamen sobre el estado de la contabilidad del comerciante;

b) un inventario de la empresa; y c) un balance, a la fecha en que asuma la administración de la empresa. Los que una vez recibidos se pondrán a la vista de cualquier interesado. [...] Por lo expuesto y fundado se, **R E S U E L V E: PRIMERO.** Este Juzgado Federal **DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA** a la comerciante Marítima de Ecología, Sociedad Anónima de Capital Variable, por los motivos y para los efectos indicados en el considerando tercero de la presente resolución. **SEGUNDO.** Envíese atento oficio al **Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles**, a efecto de que, por su conducto, se publicite a través de su página oficial esta determinación judicial, por lo expuesto en la parte final del **considerando cuarto** de esta sentencia. **Notifíquese personalmente [...]** Así lo resolvió y firma el maestro de derecho Esteban Daniel Chi Flores, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante el secretario Enri Pacheco Jesús que autoriza y da fe.-

San Francisco de Campeche, Campeche, doce de marzo de dos mil dieciocho.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Esteban Daniel Chi Flores
Rúbrica.

(R.- 466021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
Sección II
Mesa de Amp. VI-A
Pral. 975/2017
EDICTO

PARTE TERCERA INTERESADA:

GUADALUPE ANNEL CRUZ SANTIAGO.

PASCUAL OCTAVIO CRUZ LÓPEZ.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE JESÚS OJEDA MARTÍNEZ, JOAQUÍN SANTIAGO GONZÁLEZ Y ANTONIO BERNABÉ MARTÍNEZ, PROMOVIERON ANTE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 975/2017, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HICIERON CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN LIBRADA EN LA CAUSA PENAL 53/2017, DEL ÍNDICE DEL CITADO JUZGADO; EN TAL VIRTUD, COMUNÍQUESE QUE TIENE TREINTA DÍAS PARA APERSONARSE, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, MISMO QUE SE HARÁ TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA PARA SU TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.-

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.
Por acuerdo del Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

La Secretaria
Lic. Tatiana Isabel Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 465977)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1427/16-EPI-01-1
Actor: Le Cheque Dejeuner
"EDICTO"

TROIKA HD, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1427/16-EPI-01-1, promovido por el representante legal de la persona moral LE CHEQUE DEJEUNER, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20160489507 MA/M/1985/1456341, de fecha 30 de junio de 2016, mediante el cual se negó el registro de marca cuya solicitud se contiene en el expediente número 1456341 correspondiente al signo "UP", en donde se ordenó

emplazar como TERCERO INTERESADO, a la persona moral TROIKA HD, S.A. DE C.V., quien es titular de la marca 1230272 "UPTOWN y diseño", al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2017
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
La C. Magistrada Instructora y Presidente de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 466000)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Pacífico Centro
Morelia, Mich.

C. CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TERCERO INTERESADO

EMPLAZAMIENTO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo **973/15-21-01-7-OT**, promovido por el C. Rubén Andrade Torres, en cuanto representante legal de **DERIVADOS MACROQUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, en la que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-43-00-02-00-2015-002633, de fecha 14 de mayo de 2015, emitida por la Administradora Local Jurídica de Morelia del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resuelve el recurso de revocación RR00067/15, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-42-00-02-02-2015-4840 de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el Administrador Local de Auditoría y Revisión Fiscal de Morelia, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$12'481,932.31, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y un reparto de utilidades en cantidad de \$2,557.335.60. Se ha señalado a **Usted** como Tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA, EMPLAZAMIENTO** que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que deberá comparecer a defender sus derechos en el término legal conforme a Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia del escrito inicial de demanda, de las pruebas exhibidas en cumplimiento de requerimiento y

anexos, así como copia del acuerdo de 07 de septiembre de 2015, y del diverso de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se **ADMITIÓ** a trámite la demanda de nulidad y, en el segundo de ellos, se ordenó el emplazamiento a terceros.- Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 20 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Maribel Razo Pedraza

Rúbrica.

(R.- 466001)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Regional del Pacífico Centro

Morelia, Mich.

C. ZAMIRA DEL CARMEN BURGOS SILVA

TERCERO INTERESADO

EMPLAZAMIENTO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo **973/15-21-01-7-OT**, promovido por el C. Rubén Andrade Torres, en cuanto representante legal de **DERIVADOS MACROQUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, en la que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-43-00-02-00-2015-002633, de fecha 14 de mayo de 2015, emitida por la Administradora Local Jurídica de Morelia del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resuelve el recurso de revocación RR00067/15, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-42-00-02-02-2015-4840 de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el Administrador Local de Auditoría y Revisión Fiscal de Morelia, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$12'481,932.31, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y un reparto de utilidades en cantidad de \$2,557.335.60. Se ha señalado a **Usted** como Tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA, **EMPLAZAMIENTO** que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que deberá comparecer a defender sus derechos en el término legal conforme a Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia del escrito inicial de demanda, de las pruebas exhibidas en cumplimiento de requerimiento y anexos, así como copia del acuerdo de 07 de septiembre de 2015, y del diverso de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se **ADMITIÓ** a trámite la demanda de nulidad y, en el segundo de ellos, se ordenó el emplazamiento a terceros.- Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 20 de febrero de 2018

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Maribel Razo Pedraza

Rúbrica.

(R.- 466020)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Pacífico Centro
Morelia, Mich.

C. JESÚS HUANTE REGALADO
TERCERO INTERESADO

EMPLAZAMIENTO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo **973/15-21-01-7-OT**, promovido por el C. Rubén Andrade Torres, en cuanto representante legal de **DERIVADOS MACROQUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, en la que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-43-00-02-00-2015-002633, de fecha 14 de mayo de 2015, emitida por la Administradora Local Jurídica de Morelia del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resuelve el recurso de revocación RR00067/15, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-42-00-02-02-2015-4840 de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el Administrador Local de Auditoría y Revisión Fiscal de Morelia, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$12'481,932.31, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y un reparto de utilidades en cantidad de \$2,557.335.60. Se ha señalado a **Usted** como Tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA, **EMPLAZAMIENTO** que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que deberá comparecer a defender sus derechos en el término legal conforme a Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia del escrito inicial de demanda, de las pruebas exhibidas en cumplimiento de requerimiento y anexos, así como copia del acuerdo de 07 de septiembre de 2015, y del diverso de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se **ADMITIÓ** a trámite la demanda de nulidad y, en el segundo de ellos, se ordenó el emplazamiento a terceros.- Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 20 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Maribel Razo Pedraza

Rúbrica.

(R.- 466022)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Pacífico Centro
Morelia, Mich.

C. MIGUEL GUERRERO GARCÍA
TERCERO INTERESADO

EMPLAZAMIENTO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo **973/15-21-01-7-OT**, promovido por el C. Rubén Andrade Torres, en cuanto representante legal de **DERIVADOS MACROQUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, en la que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-43-00-02-00-2015-002633, de fecha 14 de mayo de 2015, emitida por la Administradora Local Jurídica de Morelia del Servicio de Administración Tributaria,

mediante la cual resuelve el recurso de revocación RR00067/15, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-42-00-02-02-2015-4840 de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el Administrador Local de Auditoría y Revisión Fiscal de Morelia, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$12'481,932.31, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y un reparto de utilidades en cantidad de \$2,557.335.60. Se ha señalado a **Usted** como Tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA, **EMPLAZAMIENTO** que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que deberá comparecer a defender sus derechos en el término legal conforme a Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia del escrito inicial de demanda, de las pruebas exhibidas en cumplimiento de requerimiento y anexos, así como copia del acuerdo de 07 de septiembre de 2015, y del diverso de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se **ADMITIÓ** a trámite la demanda de nulidad y, en el segundo de ellos, se ordenó el emplazamiento a terceros.- Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 20 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos
Licenciada Maribel Razo Pedraza
Rúbrica.

(R.- 466023)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Pacífico Centro
Morelia, Mich.

C. RICARDO JESÚS GALVÁN GALLEGOS
TERCERO INTERESADO

EMPLAZAMIENTO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo **973/15-21-01-7-OT**, promovido por el C. Rubén Andrade Torres, en cuanto representante legal de **DERIVADOS MACROQUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, en la que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-43-00-02-00-2015-002633, de fecha 14 de mayo de 2015, emitida por la Administradora Local Jurídica de Morelia del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resuelve el recurso de revocación RR00067/15, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-42-00-02-02-2015-4840 de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el Administrador Local de Auditoría y Revisión Fiscal de Morelia, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$12'481,932.31, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y un reparto de utilidades en cantidad de \$2,557.335.60. Se ha señalado a **Usted** como Tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA, **EMPLAZAMIENTO** que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que deberá comparecer a defender sus derechos en el término legal conforme a Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia del escrito inicial de demanda, de las pruebas exhibidas en cumplimiento de requerimiento y

anexos, así como copia del acuerdo de 07 de septiembre de 2015, y del diverso de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se **ADMITIÓ** a trámite la demanda de nulidad y, en el segundo de ellos, se ordenó el emplazamiento a terceros.- Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 20 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos
Licenciada Maribel Razo Pedraza
Rúbrica.

(R.- 466024)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Pacífico Centro
Morelia, Mich.

C. VÍCTOR MANUEL JUÁREZ LÓPEZ
TERCERO INTERESADO

EMPLAZAMIENTO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo **973/15-21-01-7-OT**, promovido por el C. Rubén Andrade Torres, en cuanto representante legal de **DERIVADOS MACROQUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, en la que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-43-00-02-00-2015-002633, de fecha 14 de mayo de 2015, emitida por la Administradora Local Jurídica de Morelia del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resuelve el recurso de revocación RR00067/15, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-42-00-02-02-2015-4840 de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el Administrador Local de Auditoría y Revisión Fiscal de Morelia, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$12'481,932.31, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y un reparto de utilidades en cantidad de \$2,557.335.60. Se ha señalado a **Usted** como Tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA DEMANDA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA, EMPLAZAMIENTO** que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que deberá comparecer a defender sus derechos en el término legal conforme a Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia del escrito inicial de demanda, de las pruebas exhibidas en cumplimiento de requerimiento y anexos, así como copia del acuerdo de 07 de septiembre de 2015, y del diverso de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se **ADMITIÓ** a trámite la demanda de nulidad y, en el segundo de ellos, se ordenó el emplazamiento a terceros.- Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 20 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos
Licenciada Maribel Razo Pedraza
Rúbrica.

(R.- 466026)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 27 de marzo de 2018, dictado en el expediente **SAN/058/2016**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55, segundo párrafo, y 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **CONSTRUCTORA TERMINAL SOR JUANA TLANEPANTLA S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio DGCSCP/312/110/2018, del 22 de febrero de 2018, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le comunica a la empresa **CONSTRUCTORA TERMINAL SOR JUANA TLANEPANTLA, S.A. DE C.V.**, que la presunta infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual se le considera presunta responsable, derivada del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LP/CHA/DOP/FOPADEM-97143-2015, celebrado el 22 de mayo de 2015, entre el Municipio de Chalco, Estado de México y la citada empresa, consiste en la presunción de haber infringido lo dispuesto en el artículo 55, párrafo segundo, de la citada Ley, al no reintegrar, en términos de lo previsto por dicha disposición, el pago en exceso, así determinado por la Dirección de Control y Evaluación "B-III" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la auditoría número MEX/FOPADEM-CHALCO/218-0003-2016, por trabajos no ejecutados en los conceptos con clave PU-0476 y PU-0477, en la estimación número 1 (uno), recibido por la cantidad de \$143,995.15 (ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.) incluido Impuesto al Valor Agregado. Infracción, que de acreditarse, la podría hacer acreedora a una multa, sanción prevista en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con los artículos 28, 38 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **CONSTRUCTORA TERMINAL SOR JUANA TLANEPANTLA, S.A. DE C.V.**, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. Apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento, en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por otra parte, en el supuesto que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida de que, de no informar a esta autoridad la localización de éste último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón, en términos de lo dispuesto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo de sanción, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce horas.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.
El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
Maestro Mario Alvarado Domínguez
Rúbrica.

(R.- 465832)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio No.: 312-3/66252/2018
Exp.: CNBV.312.211.12 (7659)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANKAOOL, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Santa Fe Núm. 495, Piso 22

Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa de Morelos,

05349, Ciudad de México

AT'N.: LIC. YOLANDA MIRELLA TOLEDO GARCÍA

DIRECTORA GENERAL

Con escritos presentados el día 4 de abril de 2018 y en cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios números 312-3/17012/2017 y 312-3/17053/2017 de fechas 16 de noviembre y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, remiten a esta Comisión copia certificada de las escrituras públicas 163,533 y 164,406 de fechas 29 de noviembre de 2017 y 23 enero de 2018 respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, notario número 54 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, los días 29 de enero y 23 de febrero de 2018 respectivamente, en las que se formalizaron las modificaciones estatutarias de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Agrofinanzas, S.A., Institución de Banca Múltiple" -actualmente Bankaool, S.A., Institución de Banca Múltiple-, contenida en el oficio 100/019/2012 emitido por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 20 de julio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio número 312-3/16648/2017 emitido por esta Comisión el 3 de mayo de 2017 y publicado en el propio Diario el 23 de mayo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$1,063'500,000.00 (un mil sesenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios D

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 465998)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 001/2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" Artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las normas Generales para el registro, afectación disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la administración pública federal centralizada el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Regional en Baja California Sur, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-BCS-2018** para la cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de los siguientes Bienes Muebles (partidas de la 1 a la 17), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA No.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA *CANTIDAD PROMEDIO ANUAL	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	Llantas usadas	Kgs.	100	0.9636
2	Trapo Limpio (Ropa Hospitalaria)	Kgs.	5,000	7.5000
3	Desecho Ferroso	Kgs.	1,000	1.3544
4	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) Cd. Constitución BCS	Lote	1	\$6,540.00
5	Lote de Equipo de Cómputo e impresoras, varios. Guerrero Negro BCS	Lote	1	\$14,935.00
6	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (chatarra) de La Paz, B.C.S.	Lote	1	\$18,520.00
7	Camioneta/Para Pasajeros- No. Ecco D266. Serie: 3GCEC26K6RM138038. Marca Chevrolet, Modelo 1994	Unidad	1	\$11,400.00
8	Ambulancia/De Traslado- Ecco: B643- Marca CHEVROLET, Modelo: 2007- No. De Serie: 3GBJC34R07M100407.	Unidad	1	\$10,500.00
9	Camioneta/Pick Up (F150)- Modelo: 1992- No. Ecco. B043- No. De Serie: AC2LYP44165, Marca FORD	Unidad	1	\$10,500.00
10	Ambulancia/De Traslado- No. Ecco E331- Modelo 2000- Marca DODGE, Serie 2B7HD11X1YK181232	Unidad	1	\$5,250.00
11	Ambulancia/De Traslado- No. Ecco 1166, Modelo: 2008- Serie: 1GCHG35K681160240- Marca CHEVROLET	Unidad	1	\$5,250.00
12	Automóvil/Sedán- No. Ecco: B872- Marca Volkswagen, Modelo 1994, Serie 11R005760	Unidad	1	\$7,600.00
13	Ambulancia/De Traslado No. Ecco 1690, Serie WFORT47519JA39548- Tipo Transit- Modelo 2009- Marca FORD	Unidad	1	\$64,000.00
14	Ambulancia/De Traslado- No. Ecco 1688, Modelo 2009, Marca FORD, Serie WFORT47H69JA32539.(Chatarra)	Unidad	1	\$3,500.00
15	Camioneta/Pick Up- No. Ecco 9877, Marca: Dodge- Serie: NM524293 - Modelo. 1992	Unidad	1	\$10,000.00
16	Ambulancia/De Traslado- No. Ecco: E039- Serie: 1FTRE1420YHA16271- Modelo: 2000, Marca FORD	Unidad	1	\$17,500.00
17	Automóvil/Sedán- No. Ecco: 0206- Modelo 2003, Serie: 3HGCM66503G002114. Modelo: 2003. Marca Honda	Unidad	1	\$12,500.00

Nota: Las partidas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales (Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Madero No. 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, en días hábiles del 30 de Abril al 04 Mayo de 2018, de 10:00 a 14:00 horas Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El evento se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales correspondiente a la Delegación Regional en Baja California Sur, sito en Calle Madero No. 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, de acuerdo a las siguientes fechas:

Evento:	Fecha:
Acto a la Junta de Aclaración de las Bases	17-Mayo-2018
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	22-MAYO-2018
Acto de Fallo	22-Mayo-2018

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes Muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Bienes Muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 26 de Abril de 2018.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 La Paz, Baja California Sur, a 26 de abril de 2018.
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
 Delegación Regional en Baja California Sur
Ing. José Víctor Acosta García
 Rúbrica.

(R.- 466007)

DFK México, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en nuestros estatutos, se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad **DFK MÉXICO, S. A. DE C. V.**, a fin de celebrar la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que se llevará a cabo el día 03 de Mayo del año en curso a las 16:00 horas dentro de las instalaciones del **Hotel Courtyard by Marriott Aeropuerto**, ubicadas en la calle Sinaloa No. 31, Colonia Peñón de los Baños, en la Ciudad de México, donde se tratará el Orden del Día que a continuación se transcribe:

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
DFK MÉXICO, S.A. DE C.V.
ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum legal.
- II. Proposición, discusión, y en su caso aprobación de los informes presentados por el Consejo de Administración de la sociedad, sobre los estados financieros y resultados del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- III. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de la revocación de poderes.
- IV. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente asamblea.
- V. Asuntos varios.

En virtud de lo anterior, se agradece su puntual presencia en día y fecha señalados en la misma.

Ciudad de México a 20 de abril de 2018
 Presidente del Consejo de Administración de DFK México, S.A. de C.V.
Carlos Granados Martín del Campo
 Rúbrica.

(R.- 465989)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación